



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Cinco de diciembre de dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 007 2021 01345 00
Decisión	INCORPORA AL EXPEDIENTE, ORDENA CITAR ACREEDOR HIPOTECARIO, REQUIERE EXPIDE DESPACHO

Se incorpora respuesta proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, donde consta la inscripción del embargo sobre el derecho del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N°001-840880 y N°001-840821 de propiedad de la demandada DIANA RUIZ YEPES.

Ahora, encuentra el Despacho que en el inmueble con matrícula N° N°001-840880 en la anotación N° 02,11 Y 16 del certificado de tradición y libertad, existe una garantía real, por lo tanto, de conformidad con el artículo 462 y 468 del Código General del Proceso, se ordena citar como ACREEDOR HIPOTECARIO a COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO, MUNICIPIO DE MEDELLÍN-PROGRAMA DE VIVIENDA Y DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA-FONDO DE LA VIVIENDA para que haga valer su crédito sea o no exigible, ante el mismo juez, bien sea en proceso separado o en el que se les cita, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal, la cual se hará como lo disponen los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso.

Así mismo encuentra el Despacho que en el inmueble con matrícula N°001-840821 en la anotación N° 02, 11 Y 16 del certificado de tradición y libertad, existe una garantía real, por lo tanto, de conformidad con el artículo 462 y 468 del Código General del Proceso, se ordena citar como ACREEDOR HIPOTECARIO a COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO, MUNICIPIO DE MEDELLÍN-PROGRAMA DE VIVIENDA Y DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA-FONDO DE LA VIVIENDA para que haga valer su crédito sea o no exigible, ante el mismo juez, bien sea en proceso separado o en el que se les cita, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal, la cual se hará como lo disponen los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso.

De otro lado, se decreta el SECUESTRO del derecho del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N°001-840880 y N°001-840821 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur de propiedad del demandado señor DIANA RUIZ YEPES.

Como secuestre se nombra a ENCARGOS Y EMBARGOS SAS, quien se localiza en la CALLE 35 63B-61 APTO 403 de Medellín, teléfonos 3148698161. correo electrónico: encargosyembargos@hotmail.com LIBRESE despacho comisorio respectivo.

Para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del bien inmueble identificado con matrículas inmobiliaria °001-840880 y N°001-840821 de propiedad de la demandada DIANA RUIZ YEPES se comisiona a los **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLÍN PARA CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS (REPARTO))**, con amplias facultades para llevarla a cabo, así como la de allanar en caso de ser necesario, nombrar y posesionar al secuestre y en que no comparezca la de remplazarlo por uno de la lista oficial de auxiliares de la justicia, siempre que se acredite que se le notificó su designación; de todo lo cual se dejará constancia en las respectivas actuaciones.

LÍBRESE despacho comisorio. La parte interesada allegará a la diligencia de secuestro la dirección y los linderos del inmueble a secuestrar.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 195** hoy **6 de diciembre de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d742479fd4cbf7f0fd231e8f03965416b0f3ed02eae449ddb2c51d8add0b960f**

Documento generado en 05/12/2022 01:06:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>